



GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2015

No. 42

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, correspondientes al año 2015 y enero 2016, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, competencia de esta Oficina 4

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Nota aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2015, publicadas el 28 de enero de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Tomo I 6

Coordinación de los Centros de Transferencia Modal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2015 12

Secretaría de Movilidad

- ◆ Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado “Metro Aeropuerto – Av. 5, Ermita” 13
- ◆ Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros del Corredor Concesionado “Toreo - Buenavista” 99

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Convocatoria a las Personas Morales con Objeto Social destinado al Transporte de Pasajeros, interesadas en registrarse en el “Padrón de Empresas Susceptibles de Prestar el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros en Forma Temporal, cuando se Suspenda por Causas Atribuibles a los Concesionarios, Determinación de Autoridad Competente, Caso Fortuito o Fuerza Mayor” 200

Contraloría General

- ◆ Aviso CGDF/I/05/2015, a través del cual se hace del conocimiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que deberán abstenerse de recibir propuestas y celebrar contratos, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con la empresa “Página Editorial”, S.A. de C.V. 203

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública del Programa Social, Ayuda Social a la Vivienda Precaria en las Colonias de Bajos Ingresos de la Delegación Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2015 204
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública del Programa Social, Apoyo a la Reinserción Laboral, el Autoempleo y el Fortalecimiento Emprendedor, para el Ejercicio Fiscal 2015 208
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública del Programa Social, “Mejorando Tu Casa - Apoyo a la Vivienda en Alto Riesgo”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Tomo II, del día 30 de enero del año quince, a cargo de la Dirección General de Gobierno y Participación Ciudadana de la Delegación Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2015 215
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria Pública del Programa de Desarrollo Social, “Conservatorio de Música”, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Cultura, de la Delegación Miguel Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2015 222

Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo Inveadf/01/2015, por el cual se suspenden los Términos y Plazos relativos a los Procedimientos Administrativos ante el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado correspondientes al año dos mil quince 228

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales del Distrito Federal 230

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Cuauhtémoc.-** Licitación Pública Nacional Número 30001021-001-15.- Convocatoria Número Uno.- Adquisición de Despensas para la Acción Institucional de Seguridad Alimentaria 231
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Número GAS-LPN-01/2015.- Venta de boleto desecho del metro 232
- ◆ **Universidad Autónoma de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número 29090001-001-15.- Convocatoria No. 001-15.- Insumos alimenticios para comedores Universitarios 233

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ J.C. Equipamientos e Ingeniería S.A. de C.V. 234
- ◆ SensorTec, S.A. de C.V. 235
- ◆ Filtros Engine Life de México, S.A. de C.V. 235

◆ Mskits de México, S.A. de C.V.	236
◆ Inmobiliaria Plaza Golondinas, S.A. de C.V.	236
◆ Logcin, S.A. de C.V.	237
◆ Edictos	238
◆ Aviso	239

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL
DISTRITO FEDERAL**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ADOLFO ALBERTO SAVIN CRAVIOTO, SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII , 17y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1,fracciones I, II, III y IX, 10 fracción IV, 32,33, 35, 38 y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 97,101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 7, fracción VI y numeral I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE MEJORAMIENTO BARRIAL 2015, PUBLICADAS EL 28 DE ENERO DE 2015 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 19 TOMO I.

Página 31, numeral I

Dice:

I. Dependencia o entidad responsable

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana en coordinación con las Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, la Autoridad del Espacio Público y el Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de sus áreas competentes, ponen en marcha el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2015.

En el caso de la Secretaría de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y de la Autoridad del Espacio Público, con sus áreas competentes, participarán en el Comité Técnico Mixto, para coadyuvar en la dictaminación de los proyectos presentados al concurso público de Proyectos de Mejoramiento Barrial.

Debe decir:

I. Dependencia o entidad responsable

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana en coordinación con las Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Cultura, de la Autoridad del Espacio Público y del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con sus áreas competentes, ponen en marcha el Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2015.

Página 32, numeral V.2.1

Dice:

V.2.1 De la presentación de Proyectos Nuevos

a) Se podrán presentar Proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial por cada barrio, pueblo o colonia de la Ciudad de México. Cuando exista más de una propuesta de Proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Subsecretaría de Participación Ciudadana convocará a los promoventes para informarles al respecto y éstos se deberán consensuar entre los diferentes actores de la comunidad para postular un sólo proyecto que será presentado para su dictamen ante el Comité Técnico Mixto. Si algún promovente no se presentara a la convocatoria de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, el proyecto presentado perderá su registro.

Debe decir:

V.2.1 De la presentación de Proyectos Nuevos

a) Se podrán presentar Proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial por cada barrio, pueblo o colonia de la Ciudad de México. Cuando exista más de un Proyecto a realizar, con las mismas acciones y en el mismo espacio físico, la Subsecretaría de Participación Ciudadana convocará a los promoventes para informarles al respecto y éstos deberán acordar postular un sólo proyecto que será presentado para su dictamen ante el Comité Técnico Mixto. Si algún promovente no acudiera al llamado de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, el Proyecto presentado perderá su registro;

Página 33, inciso c)

Dice:

c) Los promoventes o responsables de los Proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial que se presenten, deberán ser residentes del barrio, colonia o pueblo propuesto;

Debe decir:

c) Los promoventes o responsables de los Proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial que se presenten, deberán ser residentes del barrio, colonia o pueblo propuesto y comprobarlo mediante documento oficial.

Inciso f)

Dice:

f) En los casos de proyectos para construir Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica de ser espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del proyecto y que no haya inconvenientes en su ejecución. Los proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento que garantice el acceso público y la no discriminación a estos espacios, así como un Reglamento de Operación de los mismos;

Debe decir:

f) En los casos de proyectos para construir Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica de ser espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del proyecto y que no haya inconvenientes en su ejecución. Al momento de su registro, los proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento de Operación que garantice el acceso público y la no discriminación a los usuarios de estos espacios;

Página 33, **V.2.2 De la presentación de los Proyectos de Continuidad**

Dice:

Podrán participar todos aquellos proyectos que hayan sido aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Convocatoria del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2015 y que:

Debe decir:

V.2.2 De la presentación de los Proyectos de Continuidad

Podrán participar todos aquellos proyectos que hayan sido aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Convocatoria del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial 2014 y que:

Página 33, inciso b)

Dice:

b) Al momento de solicitar el registro hayan cumplido a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Social con la comprobación de gastos de las mejoras anteriores y los compromisos descritos en el Convenio de Colaboración respectivo;

Debe decir:

b) Al momento de solicitar el registro hayan cumplido con el reporte de avance de obra y comprobación de gastos, a satisfacción de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la comprobación de gastos del ejercicio fiscal 2014 y los compromisos descritos en el Convenio de Colaboración respectivo. Si el Proyecto fuera aprobado por el Comité Técnico Mixto, se deberá comprobar la totalidad del monto autorizado, si así no fuera, se retendrá la entrega del recurso autorizado para el ejercicio fiscal 2015;

Página 34, se agrega el inciso i)

i). Si el proyecto de continuidad se aplicó a través de una empresa o contratista privado, se ratificará a dicha empresa siempre y cuando lo acuerden los Comités de Administración, Supervisión y el Asesor Técnico, en caso de no ser así, se repondrá el procedimiento de contratación de obras y otros servicios de mantenimiento conforme a lo establecido en el numeral VI.4 de estas Reglas de Operación.

Página 35, tercer guión

Dice:

Su factibilidad urbanística, social y ambiental, y en su caso el desarrollo de enotecnias que favorezcan la recarga del manto acuífero, la captación de agua pluvial, las azoteas verdes, ahorro y fuentes alternativas de energía renovable, entre otras, que estén acorde con el desarrollo sustentable;

Debe decir:

Su factibilidad urbanística, social y ambiental, y en su caso el desarrollo de ecotecnias que favorezcan la recarga del manto acuífero, la captación de agua pluvial, las azoteas verdes, ahorro y fuentes alternativas de energía renovable, entre otras, que estén acorde con el desarrollo sustentable;

Página 35, **V.7.Del Comité Técnico Mixto**

Dice:

El Comité Técnico Mixto dictaminará sobre los proyectos nuevos, así como los de continuidad y estará integrado de la siguiente manera:

a). Integrantes del Gobierno del Distrito Federal. Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Cultura, Subsecretaría de Participación Ciudadana que fungirá como Secretario Técnico y Secretaría de Desarrollo Social. Ésta última presidirá el Comité Técnico Mixto.

Debe decir:

El Comité Técnico Mixto dictaminará sobre los proyectos nuevos, así como los de continuidad y estará integrado de la siguiente manera:

a) Integrantes del Gobierno del Distrito Federal. Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Cultura y Secretaría de Desarrollo Social. Ésta última presidirá el Comité Técnico Mixto.

Página 36, párrafo segundo

Dice:

VI.1 De la ejecución de los Proyectos Comunitarios de Mejoramiento Barrial

Esta Asamblea avalará o rechazará por mayoría de los participantes el proyecto aprobado. Si dicho proyecto fuera avalado se procederá a elegir a los integrantes de los Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario. Los participantes con derecho a voz y voto podrán votar por dos de los integrantes del Comité de Administración, el tercer integrante será, si así lo decide, el Promovente del proyecto.

Debe decir:

Esta Asamblea avalará o rechazará por mayoría de los participantes el proyecto aprobado. Si dicho proyecto fuera avalado se procederá a elegir a los integrantes de los Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario. Los participantes con derecho a voz y voto podrán votar por dos de los tres integrantes del Comité de Administración, el tercer integrante será, si así lo decide, el Promovente del proyecto. Si el Promovente no acepta se votará por el tercer integrante.

Página 38, párrafo segundo

VI.1.4 Del Asesor Técnico

Dice:

Podrán ser asesores técnicos, los Arquitectos, Ingenieros e Ingenieros Arquitectos, Urbanistas, las instituciones académicas, las organizaciones civiles y sociales con experiencia y capacidad técnica-administrativa en Producción Social del Hábitat y en la supervisión de obras, que cuenten con su registro ante la Secretaría de Desarrollo Social. Las personas físicas o morales incluidas en el padrón de asesores técnicos del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, o en el padrón de la Procuraduría Social y aquellas organizaciones o personas que se hayan registrado dentro del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial

Debe decir:

Podrán ser Asesores Técnicos, los Arquitectos, Ingenieros e Ingenieros Arquitectos, Urbanistas, las instituciones académicas, las organizaciones civiles y sociales con experiencia y capacidad técnica-administrativa en Producción Social del Hábitat y en la supervisión de obras, que se registren en el Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en el periodo que comprende de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta el 27 de febrero de 2015. Las personas físicas o morales incluidas en el padrón de Asesores Técnicos del Programa de Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, o en el padrón de la Procuraduría Social. No podrán ser Asesores Técnicos, los servidores públicos de cualquier ámbito de Gobierno Federal o Local, ni quién funja como promovente o responsable de cualquier Proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial.

Página 39, párrafo tercero

Dice:

VI.2. De la asignación del monto autorizado para el Proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial

En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, los Comités de Administración y Supervisión no logren concretar el proyecto, o encuentre algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito a la Subsecretaría de Participación Ciudadana el cambio de acciones a realizar siempre y cuando sea en la misma colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, justificando su petición. La Subsecretaría responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

Debe decir:

En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, los Comités de Administración y Supervisión no logren ejecutar el proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito a la Subsecretaría de Participación Ciudadana el cambio de acciones a realizar siempre y cuando sea en la misma colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, justificando su petición. La Subsecretaría responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

Página 39, párrafo sexto

Dice:**VI.2. De la asignación del monto autorizado para el Proyecto Comunitario de Mejoramiento Barrial**

La fecha límite para la entrega de los reportes finales y la comprobación de gastos de cada proyecto será el 31 de diciembre de 2015. La entrega de los informes correspondientes y las comprobaciones podrá ser posterior a la fecha antes mencionada, siempre y cuando se solicite por escrito a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y se justifique dicha solicitud por parte del Comité de Administración.

Debe decir:

La fecha límite para la entrega de los reportes finales y la comprobación de gastos de cada proyecto será el 31 de diciembre de 2015. La entrega de los informes correspondientes y las comprobaciones podrá ser posterior a la fecha antes mencionada, siempre y cuando se solicite por escrito a la Subsecretaría de Participación Ciudadana y se justifique dicha solicitud por parte del Comité de Administración. La prórroga solicitada para cumplir con la comprobación de gastos no podrá exceder de 4 meses, contados a partir del escrito de solicitud de la misma.

Página 40, inciso c)

Dice:**VI.4 De la contratación de ejecutores de obra.**

c) Las cotizaciones deberán ser gestionadas por el Comité de Administración, con el apoyo del Comité de Supervisión si así lo considera. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración, y los sobres se abrirán en presencia de los Comités, el Asesor Técnico y de los miembros de la comunidad interesados. Los Comités y el Asesor revisarán las propuestas y el Comité de Administración aprobará la propuesta de cotización que más le convenga. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará un acta en donde se exponga los motivos para la elección de la empresa seleccionada, misma que será entregada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana;

Debe decir:

c) Las cotizaciones deberán ser gestionadas por el Comité de Administración, con el apoyo del Comité de Supervisión si así lo considera. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración. Los sobres se abrirán en las oficinas del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial en presencia de los Comités, el Asesor Técnico y de los miembros de la comunidad interesados. El Programa revisará las propuestas y aprobará la que más le convenga al proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará un acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada, misma que será entregada a la los Comités de Administración y Supervisión.

Página 41, primer párrafo

Dice:

VI.6 De la comprobación de gastos

El Comité de Administración deberá registrar en un cuaderno el control de los gastos que lleve a cabo, en donde deberá registrar y anexar los comprobantes correspondientes, sean notas de remisión, recibos de pago, de honorarios y/o facturas. Para ese efecto deberá sujetarse a lo que establezca la Subsecretaría de Participación Ciudadana a través del Manual de Administración y Control de Gastos, así como los formatos establecidos para dicho fin.

El Comité de Administración deberá entregar mensualmente a la Subsecretaría de Participación Ciudadana un reporte de gastos, que registre el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Supervisión y apegarse a lo establecido en el Manual de Administración y Control de Gastos antes referido.

Debe decir:

VI.6 De la comprobación de gastos

El Comité de Administración deberá registrar en un cuaderno el control de los gastos que lleve a cabo, donde deberá registrar y anexar los comprobantes correspondientes, sean notas de remisión, recibos de pago, de honorarios y/o facturas. Para ese efecto deberá sujetarse a lo que establezca la Subsecretaría de Participación Ciudadana a través del Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos (Que será publicado en las páginas web de la Secretaría y la Subsecretaría) de así como los formatos implementados para dicho fin.

El Comité de Administración deberá entregar mensualmente a la Subsecretaría de Participación Ciudadana un reporte de gastos, que registre el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Supervisión y apegarse a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Administración y Control de Gastos antes referido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 19 de febrero de 2015

(Firma)

MTRO. ADOLFO ALBERTO SAVIN CRAVIOTO
SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN DE CIUDADANA
